



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

RESOLUCIÓN No. 000416 de 2024



07-06-2024

Radicado ORFEO: 20241100004165

"Por la cual se adopta el acuerdo colectivo suscrito el 22 de mayo de 2024 entre SINTRAMINERALES y la UPME y se dictan otras disposiciones."

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 9 del Decreto 2121 de 2023 y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Sindicato Nacional de Servidores Públicos del Sector Minero Energético, de Primer Grado y de Industria SINTRAMINERALES, en adelante SINTRAMINERALES presentó el pliego de solicitudes el 27 de marzo de 2024 con radicado 20241110063582, el cual contiene 7 temas y 80 subtemas.

Que el 8 de abril se llevó a cabo la instalación e inicio de la negociación del pliego de solicitudes en la cual se abordó la fecha de inicio y de terminación de la etapa de arreglo directo, el sitio, los días en que se adelantaría la negociación, y el horario de negociación de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.2.4.15 del Decreto 234 de 2024. Posteriormente, se dio inicio a la negociación de las solicitudes presentadas, realizando 13 mesas de trabajo de manera presencial desde el 16 de abril de 2024 y hasta el 21 de mayo de 2024 haciendo uso de la prórroga establecida en el numeral 5 del artículo 2.2.2.4.14 ibidem.

Que en la ciudad de Bogotá a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2024, siendo las 2:00 pm, los representantes de la comisión negociadora compuesta por los negociadores principales y suplentes y asesores por parte de SINTRAMINERALES, y los negociadores y asesores designados por la UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME, suscribieron acuerdo Colectivo en desarrollo de la negociación del pliego de solicitudes presentado por SINTRAMINERALES.

Que es necesario expedir el presente acto administrativo en cumplimiento de dicho acuerdo colectivo indicando cuáles autoridades, en cuáles puntos y en cuáles plazos, son las obligadas al cumplimiento del acuerdo colectivo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.4.17 del Decreto 243 de 2024:

"Las autoridades públicas competentes darán cumplimiento al acuerdo colectivo y expedirán los respectivos actos administrativos a que haya lugar de acuerdo con los compromisos pactados, a más tardar dentro del mes siguiente a la suscripción del acuerdo, con respeto a las competencias constitucionales y legales, indicando cuáles autoridades, en cuáles puntos y en cuáles plazos, son las obligadas al cumplimiento del acuerdo colectivo.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se adopta el acuerdo colectivo suscrito el 22 de mayo de 2024 entre SINTRAMINERALES y la UPME y se dictan otras disposiciones."

En todos los actos proferidos por la autoridad pública para implementar acuerdos colectivos, registrará en sus considerandos, que mediante dicho acto se está dando cumplimiento al acuerdo colectivo resultante de la negociación colectiva e indicará las partes, la fecha y el texto respectivo del acuerdo colectivo."

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Adoptar el acuerdo colectivo suscrito entre el Sintraminerales y la Unidad de Planeación Minero Energética UPME de fecha 22 de mayo de 2024; el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2: Se ordena a los servidores públicos del nivel directivo y a los jefes de oficina asesora de la Unidad de Planeación Minero Energética, en el marco de sus competencias, dar cumplimiento a lo previsto en el acuerdo colectivo mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3: La Secretaría General de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME adoptará mediante los actos administrativos que correspondan las medidas necesarias para atender los puntos acordados dentro de los plazos contemplados en el acuerdo colectivo.

ARTÍCULO 4: Se ordena a la Subdirección de Gestión de la Información de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME, divulgar en forma sencilla y comprensible el acuerdo colectivo a través de la página Web de la Entidad y los canales institucionales de comunicación.

ARTÍCULO 5: Comunicar el contenido de la presente Resolución a SINTRAMINERALES, así como al GIT Gestión del Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO 6: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a 07-06-2024



Carlos Adrián Correa
Flórez
Director General
Dirección General

Continuación de la Resolución: "Por la cual se adopta el acuerdo colectivo suscrito el 22 de mayo de 2024 entre SINTRAMINERALES y la UPME y se dictan otras disposiciones."

Elaboró: Maria Paula Niño Guarín
Revisó: Paula Johanna Ruiz Quintana
Aprobó: Carlos Adrián Correa Flórez